CONTRATO No. 012 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y atendiendo la normatividad para procesos de contratación de Régimen Especial, por medio del presente escrito le comunico que verificada la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación No. 011 de 2026, se encuentra que ésta cumple con todos los requisitos, por lo que esta comunicación junto con la propuesta constituye contrato celebrado.

Deberá desarrollarse en los términos y condiciones de los estudios previos, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	NIT. 891.180.140-7
REP. LEGAL:	ALBINO CANGREJO JAVELA	C.C. 4.891.290
DIRECCION:	CALLE 29 No. 6-44 CAMPOALEGRE	TEL. 6088380012
CONTRATISTA:	EL PUNTO ELECTRICO LTDA	NIT. 800.213.675-8
REP. LEGAL:	GENTIL EDUARDO RAMIREZ PERDOMO	C.C. 7.687.233
DIRECCION:	CALLE 5 No. 5-74 NEIVA	TEL. 3124354845
SUPERVISOR:	MARTHA CECILIA FIERRO	C.C. 36.088.115
CARGO:	AUX. ADMINISTRATIVA	TEL. 3163571767

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA DE CAMPOALEGRE

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC	**PRODUCTO**
39101600	**Lámparas y bombillas**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLU	VALOR TOTAL
1	LAMPARA LED 36W ACRILICA SOBREPONER	4	UND	10.000	40.000
2	PANEL LED 18W REDONDO DE INCRUSTAR	5	UND	11.000	55.000
3	PANEL LED 24W REDONDO DE INCRUSTAR	20	UND	17.000	340.000
4	PANEL LED 48W CUADRADO 60X60	22	UND	95.000	2.090.000
5	PLAFON PLASTICO	5	UND	3.200	16.000
6	BOMBILLO 20W	12	UND	7.000	84.000
7	BOMBILLO 40W	24	UND	17.000	408.000
8	EXTENSION INDUSTRIAL 5 METROS	3	UND	96.000	288.000

CONTRATO No. 012 DE 2026

9	EXTENSION INDUSTRIAL 10 METROS	1	UND	192.000	192.000
10	MULTITOMA 6 SALIDAS 5 METROS	1	UND	24.000	24.000
11	UPS 1000va	2	UND	220.000	440.000
TOTAL					3.977.000

LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS. El contratista acreditara el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas mediante los siguientes requerimientos:

a. Los productos deberán ser entregados en las instalaciones de la Institución Educativa Eugenio Ferro Falla de Campoalegre, según especificaciones técnicas, en perfecto estado y deberán contar con la respectiva garantía que brinde cada marca.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de 5 días contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.977.000), los cuales son pagaderos previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, recibo a satisfacción del supervisor, informe del contratista y certificación de ingreso a almacén (para suministros).

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.01.01.003.04.06 Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140-7
CODIGO DANE: 141132000703

CONTRATO No. 012 DE 2026

INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones con sus propios medios. Por tanto, este contrato no configura contrato de trabajo y no generará prestaciones laborales a su favor.

PAGO DE PERSONAL. El pago del personal que se requiera para la realización del objeto del contrato, en el que se incluyen salarios y prestaciones, e indemnizaciones si a ello hubiere lugar, correrá a cargo del CONTRATISTA. Así mismo será obligación de éste último las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y avalado por las firmas de las dos partes.

TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento culpable y definitivo de las obligaciones aquí contraídas, el equivalente al 10% del valor del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIAS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.21.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, por lo tanto, el supervisor verificará el cumplimiento del objeto del contrato previo a la orden de pago.

Se suscribe el presente documento en Campoalegre, a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

ALBINO CANGREJO JAVELA
POR EL CONTRATANTE

GENTIL EDUARDO RAMIREZ PERDOMO
POR EL CONTRATISTA